

ron que el señor don fernando de angulo procurador mayor conforme lo que ha entendido de la ciudad vusque y haga diligencia de los papeles que han adbertido en este cabildo y de lo que dello resultare de cuenta y parecer por escrito.

Este dia el señor francisco escudero figueroa presento una peticion del tenor siguiente.

Francisco escudero sobre la huerta que era del doctor quezada.

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad y diputado de propios della digo que como es notorio á vuesa señoria yo he tenido pleito sobre la huerta del señor doctor juan quezada de figueroa que por ejecutoria del real consejo de indias se mando que el señor licenciado juan de paez vallecillo oidor desta real audiencia la pusiese en el estado que antes solia estar y la volviese á esta ciudad de que habiendo acudido á poner en ejecucion á pedimento desta ciudad la dejo en el ser que esta y le dio la posesion á esta ciudad como consta de los autos y dada por el llamamiento de vuesa señoria se hizo junta para ver lo que se habia de hacer en orden de la administracion custodia y guarda desta huerta y salio determinado se arrendase y el arrendamiento se depositase en el mayordomo desta ciudad hasta tanto que hubiese su magestad y su real gobierno si se quedaria por propios desta ciudad asi como esta ola ubiese de haber que si su magestad fuese servido para que gozase de la dicha renta y que desto se diese aviso á su magestad en el avio que de procsimo y ba y fue como se hizo segun consta por los dichos autos y libros deste cabildo y á pedimento de don francisco de trejo carbajal que á la sason era diputado de propios pidio se pusiese en ejecucion el sacarla á remate segun estaba ordenado y se puso la mesa y se saco á pregon y hubo postura en ella á que salio don niculas de quezada figueroa hijo del señor doctor juan quezada pidiendo ser suya y por vuesa señoria fue proveido acudiese á donde viesse que le convenia y mando dar vuesa señoria villete para que se tratase si seria

bien arrendar esta huerta ó ponerla en administracion ó fieltad y del acuerdo que en ello vuesa señoria tuvo lo apele á la real audiencia donde se pronuncio auto confirmando lo que se había antes hecho por vuesa señoria de que se arrendase por haber dado cuenta á su magestad y su real gobierno dello y para que este auto se confirmase ó rebocase he hecho todas mis diligencias y no he sido poderoso á que se determine por lo cual esta ciudad no tiene dada orden en su administracion y guarda y custodia y la tiene y posee el doctor juan quezada de figueroa contraviendo á la ejecutoria del real gobierno de las indias y posesion que el señor oidor le dio á esta ciudad de que puede redundar mucho daño á esta ciudad así por no guardarse el mandato de su magestad como por poder venir á muy gran ruina la dicha casa y huerta por tanto. A vuesa señoria pido y suplico sea servido ver la orden que se ha de tener en la administracion y tenencia desta huerta para que se guarden los mandatos de su magestad que en ello hara vuesa señoria lo que debe y de lo contrario hablando con el acatamiento debido, digo, que debo require una dos y tres veces cuantas de derecho haya lugar vuesa señoria haga segun que pido y de no hacerlo protesto todas y cualesquier veces de derecho me concede no ser á mi cuenta ni riesgo cualquier daño que por ello viniere á esta ciudad y desta mi proposicion pido y suplico á vuesa merced, digo, á vuesa señoria mande se me de por testimonio para en guarda de mi derecho francisco escudero de figueroa.

E vista dijeron que no es parte para admitir esta peticion ni prover en ella cosa alguna porque esta pendiente la causa en la real audiencia donde el dicho señor francisco escudero acuda á pedir lo que le convenga y en cuanto al testimonio se le de.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guebara.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte
y ocho del mes de abril de mil y
seiscientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero luis pachomejia don fernando de angulo gonzalo de cordova regidores.

Este dia se vido una peticion de francisco saucedo del tenor siguiente.

Francisco de saucedo persona en quien se remitió la conservacion de los empedrados que hoy hay en la ciudad y adelante hubiere por el juzgado de la pulicia por tiempo de dos años en mil y cuatrocientos pesos en cada uno dellos pagados por los tercios adelantados y con otras condiciones. Digo que conforme al dicho remate se me ha dedar libranza para la caja de la sisa para que me den y paguen cuatrocientos y sesenta y seis pesos cinco tomines y cuatro granos deste tercio primero.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza en que recibire merced francisco de saucedo.

Auto. Y visto se le de libranza para la caja de la sisa en conformidad del remate y auto de su excelencia para que en ella se libre.

Este dia se vido una peticion de antonio jorge, que es del tenor siguiente.

Antonio jorge digo que á mi se me remate los carretones para la limpieza de esta ciudad por tiempo de ocho años y en cada uno dellos se me ha de pagar mil y seis cientos y setenta pesos los mil adelantados á entrada de cada año y los otros en dos pagas en los tercios dos ultimos de cada año adelantados en la caja de la sisa y yo di fianzas y cumpli con mi remate.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza de los dichos mil pesos para que se me paguen de la caja de la sisa en que recibire merced con justicia antonio jorge.

Auto. Y visto se le de libranza para la caja de la sisa para que en ella, digo, de la sisa en conformidad del remate y auto de su excelencia para que en ella se le libren.

Este dia se vido una peticion de los maestros del arte de hilar seda del tenor siguiente.

Los maestros de hilar seda piden capítulo de odinanzas.

Los maestros del arte de hilar seda que aqui firmamos nuestros nombres decimos que habiendo considerado que en esta ciudad y republica se ha esedido y ecedé en algunas cosas tocantes al dicho arte y habiendonos juntado á tratar y conferir della ha parecido ser cosa muy conviniente que este ilustre cabildo y regimiento haga ordenanza para el uso y costumbre que desde el principio del ilar se ha tenido de que los maestros del dicho arte hacen y suben los tornos la seda floja en sus debanadores y con su manija como en los demas tornos se sube y baja siendo este propio de los hiladores y no de otras personas que ignorando lo tocante al dicho arte se han ocupado y ocupan en esto y saque dello se han seguido muchos daños haciendose la dicha seda floja por medio de las tales personas como de rescata-dores que sin llevarla á los tornos la suben en sus casos en otros tornos ocultamente y de mano secreta quitando á los del dicho arte su propio oficio y resultando de aqui los dichos daños é inconvenientes y tambien porque no se pueda comprar seda de indios y porque como hombres ignorantes y maliciosos han hubo y hacen la seda floja mezclada con atanquia convirtiendo la seda fina en seda cadarza que despues de teñida se viene á incorporar la seda mala con la buena sin poder conocida sino es de quien entiende el dicho arte y que tambien viene á ser muy dañoso á la república y en general para todas las partes y reinos donde se lleva la dicha seda y por que habiendo como hay otras personas que de acento y en sus casas hacen la dicha seda floja con indios y oficiales de los maestros del dicho arte consacandolas para este efecto y quitandoles el oficio que eredaron de sus padres despues de haberlo aprendido con mucho trabajo y á propios esfuerzos suyos convendra anedir á las ordenanzas otra nueva prohibiendo por ellas que ninguna persona de cualquier estado y calidad condicion

que sea no haya la dicha seda floja sola pena pecuniaria que le fuere puesta y por lo menos podra ser de 50 pesos de minas aplicados por cuantas partes camara juez denunciador y caja del oficio y que por el mismo caso haya y tenga la seda perdida y porque esta ordenanza de ser fecha por este ilustre cabildo como las demas del dicho oficio y añadiendose á las que estan fechas y reuniendose al exelentísimo señor marquez de guadalcazar para que la confirme y pregonandose publicamente.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos que habida informacion de la conveniencia é importancia que tiene el hacer esta ordenanza mirando como mira á la utilidad publica y comun y por escusarse con ella los dichos inconvenientes y daños le mande hacer y haga en esta conformidad para que fecha y ocurriéndose con ella al dicho exelentísimo la confirme y se pregone publicamente y pedimos justicia y juramos á Dios en forma de derecho que conviene hacerse y añadiese la dicha ordenanza por lo que la experiencia ha mostrado y en lo necesario & Doctor machado francisco ruiz veedor gaspar rodriguez.

Auto se remite á don fernando de angulo y da comision.

Y visto se remite al señor don fernando de angulo para que enterado de la utilidad y daño que se sigue informe á esta ciudad recibiendo la informacion que ofrece para que visto se provea y se le da comision en forma.

Jacinto del valle pide salario.

Este dia se vido una peticion de jacinto del valle y parecer que dio el señor francisco escudero del tenor siguiente.

Jacinto del valle veedor del matadero desta ciudad digo que á mi se me debe el salario del año pasado de seis cientos y diez y seis que tengo por veedor del dicho matadero y por tener necesidad á vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el dicho mi salario y ser ya cumplido y en ello recibire merced jacinto del valle. En el cabildo de diez de abril de mil y seis cientos y diez y siete años visto por la ciudad se acordó que informe el caballero diputado.

En conformidad de lo que vuesa señoria ordena por el decreto de suso jacinto del valle ha servido la plaza veedor del matadero con la asistencia ordinaria no se me ofrece inconveniente para que se le pague su salario fecho en mexico á once dias de abril de mil y seis cientos y diez y siete años francisco escudero de figueroa.

Y visto se le libre en lo que esta destinado conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del doctor juan cano abogado de la real audiencia y deste cabildo que es como se sigue.

El doctor juan cano pide salario.

El doctor juan cano abogado de vuesa señoria digo que yo servi el dicho oficio el año pasado de seis cientos y diez y seis y se me debe el salario del dicho año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo de propios me lo pague y pido justicia & el doctor juan cano.

Y visto informe el señor procurador mayor pasado.

Este dia se vido una peticion de juan de cubillas veedor de los egidos desta ciudad en que pide el salario del tercio postrero de seis cientos y diez y seis y en el cabildo de veinte y tres de enero de seiscientos y diez y siete se cometió informase el señor diputado de egidos informo lo siguiente. Yo me he informado en cuanto he podido de la ocupacion de juan de cubillas y he entendido que ha servido y cumplido con su obligacion el tercio que cumplio en fin de diciembre de seis cientos y diez y seis. En méxico trece de abril de mil y seis cientos y diez y siete alonso de santoyo.

Y visto conforme al parecer se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion del señor don fernando de angulo con un parecer del señor corregidor y decreto de su exelencia del tenor siguiente.

Don fernando de angulo pide salario de carniceria.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que yo asisti en la carniceria mayor della el mes pasado de marzo deste presente año y pa-

ra que se me libre el salario. A vuesa señoria, digo, vuesa merced pido y suplico informe de mi asistencia en que recibire merced con justicia que pido don fernando de angulo reinoso.

Exelentísimo señor don fernando de angulo reinoso regidor acudio á la carniceria mayor de santa, digo, mayor desta ciudad el mes de marzo como diputado y con cuidado por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le puede mandar librar su salario fecho en mexico en diez y ocho de abril de mil y seis cientos y diez y siete. En veinte y dos de abril de mil y seiscientos y diez y siete despachese en la forma ordinaria, digo, que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado conforme al parecer.

Juan gonzález. Este dia se vido una peticion de juan gonzales.

Juan gonzales oficial de sastre digo que yo soy muy pobre y no tengo con que poderme examinar al presente y para ganar con que poderlo hacer á vuesa señoria pido y suplico mande hacerme merced de darme licencia para que por tiempo de seis meses pueda usar el dicho oficio de sastre que dentro del dicho tiempo me examinare en que recibire merced con justicia juan gonzales.

Y visto no ha lugar lo que pide y se examine.

Alonso martin. Este dia se vido una peticion de alonso martin del tenor siguiente.

Alonso martin oficial de tornero digo que yo soy pobre y recién casado y para sustentarme y poderme examinar

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia por un año en que recibire merced alonso martin.

Y visto no ha lugar á lo que pide y se examine.

Este dia se vido una peticion de geronimo nunez del tenor siguiente.

Gerónimo nunez.

Geronimo nunez vecino desta ciudad digo que yo soy oficial de espadero y muy pobre por cuya causa no me he podido examinar y para poderlo hacer

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de concederme licencia

para poder tener tienda por un año que dentro de este tiempo me examinare en que recibire muy gran bien y merced geronimo nunez.

Y visto no ha lugar y se examine.

Este dia se vido una peticion de pedro ordoñez portero que fue de propios en que pide el salario de tal portero de todo el año de seis cientos y diez y seis y en el cabildo de trece de marzo de seis cientos y diez y siete se cometió informase cualquiera de los señores diputados de propios y dio el presente, digo, y dio el parecer siguiente.

Pedro ordoñez.

Pedro ordoñez ha servido á vuesa señoria en el oficio de portero de propios el año pasado de seis cientos y diez y seis y así vuesa señoria siendo servido se le podra mandar librar su salario ó prover lo que fuere servido en méxico en diez y siete de marzo de seis cientos y diez y siete años francisco escudero de figueroa.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Cristobal gonzález nieto.

Este dia se vido una peticion de cristobal gonzales nieto boticario en que pide el salario que por las medicinas queda á la carcel publica desta ciudad le esta señalado en todo el año de seis cientos y diez y seis que visto en el cabildo de veinte y siete de enero de seis cientos y diez y siete años se cometió informase el señor alguacil mayor.

El cual y el alcalde de la dicha carcel dieron los pareceres siguientes.

Cristobal gonzales nieto voticario nombrado por los señores del cabildo desta ciudad para dar las medicinas á la carcel publica della ha dado todas las medicinas que han sido necesarias para curar los pobres della muy puntualmente sin hacer falta y por ser así lo certifico y firmo en mexico á diez y seis dias deste mes de marzo de mil y seis cientos y diez y siete años y las dichas medicinas dio todo el año de mil y seis cientos y diez y seis años sebastian de contreras bravo.

Conforme á la confirmacion del alcaide y al concierto fecho con cristobal gonzales nieto visto en razon de dar á los po-

bres de la carcel todas las medicinas que el medio receptore por sesenta pesos cada año y debersele el de mil y seis cientos y diez y seis y haber cumplido con su obligacion sera vuesa señoria servido mandarle librar los dichos sesenta pesos del salario del dicho año de seis cientos y diez y seis y este es mi parecer dado en mexico á veinte de marzo de mil y diez y siete francisco rodriguez de guevara.

Doctor alonso garcia.
Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del doctor alonso gonzales, digo, garcia medico en que pide se le libre el salario de tal medico de la carcel publica desta ciudad del año de seis cientos y diez y seis y en el cabildo de veinte y tres de enero de seiscientos y diez y siete se cometio informase el señor alguacil mayor y dio el parecer siguiente.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria me informe de todos los oficiales de la carcel publica desta ciudad y pobres presos della como el doctor alonso garcia ha acudido con mucha puntualidad y cuidado á curar á los pobres enfermos de la dicha carcel todo el año pasado de mil y seis cientos y diez y seis atento á lo cual siendo vuesa señoria servido vuesa señoria servido podra mandarle librar su salario del dicho año en el genero que esta destinado fecha la cuenta y este es mi parecer en mexico á quince de hebrero de mil y seis cientos y diez y siete años francisco rodriguez de guevara.

Y visto se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Juan de ortega y alonso de alcocer.
Este dia se vido una peticion de juan de ortega y alonso de alcocer del tenor siguiente.

Juan de ortega y alonso de alcocer por lo que toca á nuestros propios intereses y por el bien desta republica como vecinos della decimos que como á vuestra señoria le es notorio de el agua que viene de las fuentes de santa fe á esta ciudad se le dio al pueblo y vecinos de tacubaya una naranga para su sustento y que esta cantidad se habia

de sacar por la superficie del agua y es asi que con esta ocasion los labradores y dueños de huertas de aquel distrito han sido ampliando el gueco de la data de la dicha agua de manera que sacan tres tantos mas cantidad de agua de la que se dio al dicho pueblo y la convierten en el riego de sus labores y huertas no lo pudiendo hacer ni teniendo derecho para ello ni habiendoseles dado la dicha naranga de agua mas que solo para verer los vecinos del dicho pueblo con lo cual con haber quedado el gueco de la dicha data en el fondo y plan de la atargea y salir por saltera la dicha agua saca mayor cantidad de la que viene á esta ciudad de que resulta haber en ella la falta tan notable de agua que á vuestra señoria es notorio habiendose encarecido de suerte que se lleve uno y dos reales por una caja de agua y muchas veces no se haya y los vecinos especialmente pobres padecen muy gran necesidad y se abastecen de la dicha agua á muy grande costa y pues á vuesa señoria incumbe trata desta causa como tocante al bien publico y procurar el remedio y pido semejante daño.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva de salir á esta causa y pedir se remedie el dicho daño que es cosa de tan grande importancia y bien desta republica en que recibiremos merced y esta republica y pobres della y muy gran utilidad doctor luis de cifuentes alonso de alcocer y juan de ortega.

Y visto el señor francisco escudero lleve esta peticion á su exelencia y le informe deste daño y de los demas que recibe esta targea por las tomas de agua que hay sin licencia de su exelencia ni desta ciudad y los que usan della con tan gran ceseso y baya asi mismo el señor luis pacho.

Este dia se lleve una peticion de juan ramirez del tenor siguiente.

Juan ramirez de cartagena mayordomo desta ciudad digo que yo pague ocho pesos de oro comun en reales á los ministriles que tañeron en la carrera

Juan ramirez castayena.

general que se hizo el postrero dia de pascua de navidad del año pasado de seis cientos y diez y seis años á que se hallo su exelencia los cuales pague por mandado del señor don alonso tello de guzman y para que se me reciban y pasen en cuenta.

A vuesa señoria suplico se sirva de mandar que el contador desta ciudad me reciba los dichos ocho pesos en cuenta de lo que yo diere en que recibire merced juan ramirez.

Y visto se le pasen en cuenta estos ocho pesos por haberlo mandado el señor don alonso tello.

Andres flores montenegro.
Este dia se vido una peticion de andres flores de tenor siguiente.

Andres flores montenegro criado de vuesa señoria y guarda mayor de la alameda desta ciudad digo que habra veinte y cuatro dias que fue su exelencia el señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa y me mando que se me diesen dos indios cada semana de los repartimientos de san juan y de santiago de lo cual me libro mandamiento para ello y fuese á mi costa desta ciudad de lo cual manda al mayordomo desta ciudad pague á los dichos indios á nueve reales cada uno cada semana por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo cumpla lo susodicho en que recibire merced con justicia que pido á los diez y ocho de abril volvio su exelencia á la dicha almoneda y me mando pidiese al mayordomo desta ciudad de méxico dineros para cuatro caballos de teneyucas para poner en las zanjas por donde habia de rodar la carroza en que su exelencia se pasea por la dicha alameda por tanto á vuesa señoria pido y suplico se cumpla lo mandado.

Jueves que veinte deste dicho mes mando su exelencia metiese peticion á esta ciudad para que se me de y pague cuatro pesos y medio que tengo pagados á los indios de dos semanas que han servido en la dicha alameda y otros cuatro pesos y medio mas que he gastado en hacer una llave para la puerta de la dicha alameda y en sa-

car la cerradura que estaba empeñada en una taberna y un carpintero y clavos y en sacar el mandamiento del oficio de gaona que todo lo suso dicho montan nueve pesos andres de flores montenegro.

Y visto el mayordomo de propios acuda á pagar cada semana á estos dos indios de repartimiento con libranza del señor obrero mayor y los dichos indios trabagen con superintendencia del señor obrero mayor y el dicho mayordomo le pague los cuatro pesos y medio dellos indios que han servido no las habiendo pagado y en cuanto á la cerradura el señor obrero mayor informe y haga diligencia para que le pague el guarda del año pasado.

Este dia se vido una peticion de pedro hernandez del tenor siguiente.

Pedro hernandes vecino desta ciudad digo que yo tengo unas casas de morada mias propias en la cual, digo, en la calzada de chapultepe que y por haber como hay y hacerse allí cerca en tiempo de aguas una alaguna apenas se puede entrar ni salir en las dichas casas y verificandose esto asi mismo con otros vecinos y por ser aquel puesto donde se hace la dicha alaguna desta ciudad se le ha fecho merced de las obras que tiene la dicha calzada para poner tener entrada y salida edificando hayo siendo como es en adorno desta ciudad y de la dicha calzada y porque es justo yo goce desta gracia y merced pido y suplico á vuesa señoria se sirva de mandar que se me conceda por el orden y de la forma que á los demas se ha fecho cometiendolo á uno de los regidores deste illustre cabildo y sobre todo espero recibir merced con justicia que pido y en lo necesario &c. el doctor machado pedro hernandez.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una peticion de antonio de beteta del tenor siguiente.

Antonio de beteta digo que vuesa señoria me hizo merced de nombrarme por mayordomo del posito desta ciudad dando fianzas en cantidad de seis mil pesos los cuales ofresco en la forma si-

Pedro hernandes.

Antonio de lecteta.

guiente á rodrigo mandojana un mil y quinientos pesos á geronimo de tremino mil pesos á simon guerra en quinientos pesos á francisco manuel de villafuerte en mil pesos á alonso muños en mil pesos á pedro de aguado panadero en mil pesos por tanto á vuesa señoria pido y suplico pareciendo las dichas personas ser abonadas en la dicha cantidad mande se reciban en que pido justicia con merced. Antonio de beteta.

Regidores.

Entraron los señores don melchor de vera luis de tovar don pedro de la barrera.

Ayuda de costa al alferes real luis pacho mejia.

Y visto se de villete para el primer día ver y prover.

Este día el señor luis pacho mejia dijo que esta ciudad le tiene nombrado por al ferez real este año para sacar el estandarte real el día y vispera de san hipolito y porque el tiempo esta de procesimo y es necesario provenir lo que se acostumbre pide y suplica á la ciudad mande que el mayordomo cumpla las libranzas que le diere para el gasto ordinario y se sirva la ciudad de librarle la ayuda de costa ordinaria.

Proposición de francisco escudero sobre no haber quien arriende las tiendas.

Y visto por la ciudad acuerdo que se le libre al dicho luis pacho la ayuda de costa ordinaria dando fianza como sea acostumbre y el mayordomo haga el gasto que fue necesario cumpliendo las libranzas del dicho señor luis pacho para las casas necesarias del día y vispera de san hipolito deste año las cuales se le pasen en data.

El señor francisco escudero diputado de propios dijo que hay en la calle de san agustin ocho ó diez tiendas de los propios sin arrendar de que se sigue dando porque las mas estan cerradas y basias y hay personas que han venido pidiendolas con comodidad atento á que la plaza no esta dispuesta para el trato por la falta de china y peru y por las muchas tiendas que hay y se acrecen en las tales calles y que asi da cuenta á la ciudad para que ordene lo que convenga.

Y visto se de villete para el primer día de cabildo para tratar desta materia y se llamen á todos los caballeros regi-

dores se hallen en el por lo que importa.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

viernes por la mañana cinco del mes de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad luis pacho mejia don melchor de vera don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tobar godines regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Fe.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes cinco de mayo á las nueve de la mañana para ver una proposicion del señor francisco escudero de figueroa diputados de propios en razon del estado de las tiendas de la ciudad y para ver los fiadores que ofrece antonio de beteta para el oficio de mayordomo del posito del mais en que esta nombrado este año y en todo determine lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico á cuatro de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Villete.

Este día se vido una carta del licenciado pedro de vergara gauna oidor que viene de lima á méxico su fecha en acapulco veinte y ocho de abril. Y visto por la ciudad acuerdo que el señor luis de tovar responda luego á esta carta y se entregue al señor correo mayor para que la despache.

Carta.

Este día habiendo visto las fianzas que en el cabildo de veinte y ocho de abril ofrecio antonio de beteta para el oficio de mayordomo del posito de los maises en que esta nombrado este año á que se mando dar villete que los di-

Fianzas de antonio de beteta mayor domo del posito.

chos fiadores son rodrigo mandujaur en mil y quinientos pesos geronimo tremo en mil simon guerra en quinientos francisco manuel de villafuerte en mil pesos á alonso muños en mil pesos pedro aguado panadero en mil pesos.

Auto que se admiten y se de villete para dar poder.

Vistos por la ciudad de conformidad dijo que admitia todos los dichos fiadores en las dichas cantidades como los ofrece el dicho antonio de veteta y se obliguen como tales segun constumbre ante el presente escribano mayor con los requisitos necesarios y fecho y otorgados todos se de villete para que la ciudad de poder al dicho antonio de veteta.

El doctor juan cano pide su salario.

Este día se vido una peticion del doctor juan cano abogado de la real audiencia y de este cabildo en que pide su salario de tal abogado del año pasado de seis cientos y diez y seis y el parecer que dio alonso sanchez montemolin procurador mayor que fué el dicho en que certifica haber servido el dicho doctor suplica, digo, su fecha á veinte y ocho de abril del mes pasado deste dicho año y que se le podía librar.

Auto librese.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Don albaro de quiñones.

En este día se vido una peticion de don albaro de samano y quiñones capellan deste cabildo que es como se sigue.

Don albaro de samano y quiñones clerigo presbitero y capellan nombrado por vuesa señoria en la capellania desta ciudad digo que ami se me debe ciento y diez pesos del tercio que ha corrido de ella que se cumplió á fin de abril que ahora paso.

A vuesa señoria suplico se sirva de mandar que se me pague en que recibre merced con justicia don albaro de samano y quiñones.

Auto.

Este día se vido una peticion de juan gonzales que es como se sigue.

Juan gonzales oficial de sastrer y juvetero digo que yo soy muy pobre y con obligaciones de casa por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande darme lizeacia por tiempo de seis meses que dentro dellos me examinare en

que recibre bien con justicia que pido y en lo necesario & juan gonzales.

Auto.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este día se vido una peticion de cristobal gonzales nieto que es como se sigue.

Cristobal gonzales.

Cristobal gonzales nieto boticario digo que por el año pasado de seis cientos y diez y seis yo di todas las medicinas de mi botica que fueron necesarias para la carcel publica de vuesa señoria mandoseme diese libranza para que se me pague el salario que tengo señalado y habiendoseme dado para que fernando de rosas que entonses era mayordomo los diese y pagase nunca quizo respecto de que dijo no tenia dineros y que estaba dando cuenta y que no podía pagar la dicha libranza y para que yo cobre los dichos pesos que por la dicha libranza que presento consta deberseme.

A vuesa señoria pido y suplico mande que juan ramirez cartagena que al presente es mayordomo me de y pague los dichos pesos que la libranza refiere y pido justicia cristobal gonzales.

Auto.

Y visto informe el contador si en las cuentas de rosas se ha recibido esta partida.

Este día se vido una peticion de andres flores montenegro guarda del alameda que es como se sigue.

Andres flores

Andres flores montenegro criado de vuesa señoria y guarda de la alameda desta ciudad digo que el tercio de mi salario esta cumplido y para que se me pague á vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo desta ciudad me los pague y pido justicia andres flores montenegro.

Auto.

Y visto atento á que el señor corregidor dice haber servido se le libre fecha la cuenta.

Este día se vido una peticion de francisco millan alarife del tenor siguiente.

Francisco carrillo.

Francisco millan quien su señoria nombro por alarife desta ciudad este año de mil y seis cientos y diez y siete y yo he servido el dicho oficio estos cuatro meses. A vuestra señoria pido y suplico mande se me pague mi sala-